JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	**190010732024**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la Primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".
CONTRATISTA	**CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO** NIT. No. 817005710- 8
SUPERVISOR	**GEIDY MARCELA FERNÁNDEZ OBREGÓN** Profesional Universitario Código 2044 Grado 9
VALOR INICIAL	TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.341.872.438)
PLAZO INICIAL	Del 30 de diciembre de 2024 hasta 30 de junio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de diciembre de 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	30 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de junio del 2026
CDP	126624 de 2024 4125 de 2025 6726 de 2026
RP	572624 de 2024 4125 de 2025 6726 de 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	Desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de octubre del 2026
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($2.666.530.944)
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	Modificación No. 1 aprobada el 23 de mayo de 2025, por medio de la cual se liberó el

PUBLICA

	valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($242.320.564), además, se liberaron cinco UDS HCB del contrato. Modificación No. 2 aprobada el 26 de septiembre de 2025 por medio de la cual se liberó la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/TE ($88.339.722), además, se liberó una UDS HCB del contrato. Modificación No. 3 aprobada el 24 de octubre de 2025, por medio de la cual se liberó el valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/TE. ($176.803.189). Modificación No. 4 aprobada el 17 de noviembre de 2025, por medio de la cual se liberó la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS M/TE. ($77.778.019) Modificación No. 5 aprobada el 22 de diciembre de 2025, por medio de la cual se realizó liberación de NOVENTA MILLONES CIEN MIL PESO M/CTE ($90.100.000) Modificación No. 6 aprobada el 31 de diciembre de 2025, por medio de la cual se reinvirtió la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/TE (30.877.610). Modificación No. 7 aprobada el 28 de abril de 2026, por medio de la cual se reinvirtió la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/TE ($50.590.260). Modificación No. 8 aprobada el 29 de junio de 2026, por medio de la cual se prorrogó el contrato desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de octubre del 2026.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
ADICIÓN	Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/TE ($323.593.651)** compuesto por: i) Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/TE ($323.593.651),** como aporte para la nivelación de la canasta y continuidad del servicio, adición amparada en el CDP 6726 del 03 de enero del 2026, Dependencia 162, catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02,

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>fuente Nación, recurso 10.

RP 6726 de 2026</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>6726 de 2026</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar la CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir cuatro (4) desembolsos, y adicionando el parágrafo vigésimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE ($2.990.124.595), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

(…) El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Desembolso No. 20 (julio 2026)</td><td>MENSUAL</td><td>CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($166.695.974)</td></tr>
<tr><td>Desembolso No. 21 (agosto 2026)</td><td>MENSUAL</td><td>CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/TE ($154.896.890)</td></tr>
<tr><td>Desembolso No. 22 (septiembre2026)</td><td>MENSUAL</td><td>CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL VEINTIDÓS PESOS M/TE ($164.830.022)</td></tr>
<tr><td>Desembolso No. 23 (octubre 2026)</td><td>MENSUAL</td><td>CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/TE ($173.470.928)</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO VIGESIMO SEGUNDO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
</table>

PÚBLICA

PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar la **CLAUSULA 7. GARANTIA,** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA** (Nit: 899.999.239-2).

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
1. Que el día 30 de Diciembre de 2024, el ICBF Regional Cauca y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es "***Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la Primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre'"***"; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de Junio de 2026, por un valor inicial de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.341.872.438). *2.* Que a través de los memorando No 20261600000005493 del 23/01/2026, 20261600000058863 del 08/05/2026 la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las *"Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA"* y las "*Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia modalidad Familiar y Comunitaria y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER, para el segundo semestre de 2026."* 2. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar el contrato de aporte No 190010732024, por medio del cual se prestan los servicios HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA y HCB FAMI - FAMILIAR Y COMUNITARIA hasta el 31 de Octubre del 2026, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en la atención.

Asi mismo con la presente adición se pretende realizar la nivelación de la canasta en atención a que la proyección presupuestal sobre la que se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real presentada para los indicadores macroeconómicos, en especial el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), se emiten las siguientes orientaciones para que en el marco de los contratos de aporte suscritos, se apliquen y reconozcan a partir de mes de enero de 2026 a cada contrato los siguientes criterios de incremento: 1.1.Talento Humano En relación con el talento humano asociado a cada canasta o presupuesto (en el caso de los Hogares Comunitarios de Bienestar, FAMI, FAMI Bienvenir y Jardines Comunitarios, el porcentaje de incremento salarial corresponde al establecido por el Gobierno Nacional para el salario mínimo.

Finalmente, para la integralidad de los Hogares Comunitarios de Bienestar, FAMI Bienvenir y Jardines Comunitarios, los porcentajes de incremento son los siguientes:

ROL	PERFIL	% INCREMENTO 2026
AGENTE EDUCATIVO	No aplica	19,9%
PSICOSOCIAL	No aplica	19,9%
SALUD/NUTRICIÓN	No aplica	19,9%
SABEDOR/ARTISTA	No aplica	23%
GESTOR DE ALIMENTOS	No aplica	23%
SERVICIOS GENERALES	No aplica	23%

Nota: Los % de incremento se calculan con base en las tarifas vigentes 2025

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición del contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y ABRIL de la vigencia 2026 que corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TE ($358.969.867).**

5. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando **No** 202616000000005493 del 23/01/2026 y el memorando No 202616000000058863 del 08/05/2026, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/TE ($323.593.651).**

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** ajustándose a las modificaciones correspondientes.

7. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE ($2.990.124.595).**

8. Que, mediante oficio radicado No. **202640000000039001** de fecha **26 de junio de 2026**, suscrito por la directora Regional (e), se solicitó al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

9. Que mediante comunicación de fecha **26 de junio de 2026**, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual.

10. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6726 del 03 de enero del 2026**, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Cauca.

11. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición del contrato 190010732024 De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 3.341.872.438**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 3.341.872.438
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 675.341.494**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 675.341.494
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.666.530.944**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 2.666.530.944
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.424.298.994**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.728.581.328
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.960.155.834
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 706.375.110
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 231.574.506
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 2.666.530.944**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Lo anterior, de conformidad con los memorandos con radicado No. 202616000000005493, 202616000000058863 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 26 de junio de 2024, los cuales hacen parte integral de la presente acta.
ANEXOS	1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato. 2. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses. 3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses) 4. Acta de Comité Técnico Operativo donde se aprobaron los ajustes de nivelación de canasta y por ende los desembolsos. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-. *6.* Memorando con radicado No 202616000000005493 del 23 de enero del 2026 cuyo asunto es "*Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA".* *3.* Memorando No 202616000000058863 del 08 de mayo del 2026 cuyo asunto es: "*Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia modalidad Familiar y Comunitaria y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER, para el segundo semestre de 2026."* 7. Validación de la matriz de fecha 26 de junio de 2026. 8. Invitación a celebrar adición y prorroga. 9. Aceptación de la invitación para la modificación contractual. 10. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 11. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días. 12. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días. 13. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 14. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 15. Concepto de viabilidad para suscribir adición, prorroga o modificaciones expedido por el supervisor de contrato. 16. Flujo de pagos. 17. Relación de Pagos del contrato No 190010732024.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



GEIDY MARCELA FERNÁNDEZ OBREGÓN
Profesional Universitario Código 2044 Grado 9

Reviso: Geidy Marcela Fernández Obregón / Supervisora contrato
Proyecto: Carlos Escobar / Enlace jurídico PI CZ Costa Pacífica

PÚBLICA